Artículo: Primer Congreso Hispano-Luso--Americano Penal y Penitenciario
Revista: Nº77, año XIX (Jul-Sep, 1951)
Autor: Congreso Abogados

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO

AÑO XIX JULIO - SEPTIEMBRE DE 1951 N.º 77

DIRECTOR: SR. ORLANDO TAPIA SUAREZ

COMITE DIRECTIVO:

SRES.
ROLANDO MERINO REYES
ALEJANDRO VARELA SANTA MARIA
JUAN BIANCHI BIANCHI
VICTOR VILLAVICENCIO G.
QUINTILIANO MONSALVE J.
MARIO CERDA MEDINA

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION

Artículo: Primer Congreso Hispano-Luso--Americano Penal y Penitenciario
Revista: Nº77, año XIX (Jul-Sep, 1951)
Autor: Congreso Abogados

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

PRIMER CONGRESO HISPANO - LUSO - AMERICANO PENAL Y PENITENCIARIO

CONMEMORATIVO DEL CENTENARIO DE LA CASACION CRIMINAL ESPAÑOLA

(Real Decreto de 20 de Junio de 1852)

MADRID, 6 - 11 DE JULIO DE 1952

SECRETARIA: **Instituto de Cultura Hispánica**
Av. de los Reyes Católicos (Ciudad Universitaria).

MADRID

CONVOCATORIA

Al cumplirse el centenario del establecimiento de la Casación Penal en España, iniciada en 1852 para los delitos de contrabando y defraudación, y extendida después a la totalidad de la materia criminal, los penalistas y procesalistas españoles, con la asistencia de la mayor parte de las Entidades judiciales, universi-

Artículo: Primer Congreso Hispano-Luso--Americano Penal y Penitenciario
Revista: Nº77, año XIX (Jul-Sep, 1951)
Autor: Congreso Abogados

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tarias, penitenciarias, médico-legales, policiales, etc., han celebrado tres sesiones para resolver sobre el modo más apropiado de conmemorar aquel siglo de actuación en un Congreso Nacional Penal y Penitenciario, que continuase la tradición de los tres ya reunidos en España, que son los de Valencia (1909), La Coruña (1914) y Barcelona (1920).

En la primera de las sesiones celebradas, que tuvo lugar en el salón presidencial del Palacio de Justicia, el 29 de Mayo pasado, se trazaron las líneas esenciales del programa a desarrollar y se fijó, en principio, lugar, fecha, temas y elementos organizadores del Congreso. En la citada reunión surgió la iniciativa, acogida con el mayor entusiasmo por la totalidad de los asistentes, de convertir este Congreso en Hispano-Luso-Americano, para englobar a todos los países de habla española y portuguesa, con el noble fin de que los especialistas y profesionales de los mismos puedan tener la oportunidad de coincidir y tratarse en torno a la conmemoración de un Instituto idéntico o similar a los existentes en la mayoría de los Estados iberoamericanos, y, a la vez, crear los cimientos para una base técnica de colaboración entre las instituciones penales y penitenciarias, y las dedicadas al estudio de estos problemas en dichas naciones.

Adoptado por unanimidad el acuerdo, se ratificó en la tarde del mismo día en la segunda reunión, que se celebró en el Instituto de Cultura Hispánica, y se acordó mantener las Comisiones y Secciones que se designaron con carácter nacional para la preparación de la participación española y para iniciar con carácter provisional la organización general, hasta que, en vista de las adhesiones que se recibiesen de los demás países, se integrasen las Comisiones y Secciones definitivas.

Aquellos acuerdos se concretaron en una circular que, a modo de programa provisional, se envió a entidades (Tribunales, Universidades e Institutos científicos) y profesionales (Magistrados, Jueces, Fiscales, Catedráticos, Médicos forenses, Penitenciaristas, Autoridades de Policía, etc.), así como a los estudiosos de las ciencias penales de Portugal, América y Filipinas, habiéndose recibido importantes y numerosas adhesiones, al par que interesantes propuestos sobre temas y organización del anunciado Congreso.

Artículo: Primer Congreso Hispano-Luso--Americano Penal y Penitenciario
Revista: Nº77, año XIX (Jul-Sep, 1951)
Autor: Congreso Abogados

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

COMITE ORGANIZADOR

Presidente:

Excmo. Sr. D. Antonio de Iturmendi, Ministro de Justicia.

Miembros:

Excmo. y Revdmo. Sr. Dr. D. José López Ortiz, Obispo de Tuy; Ilmo. Sr. D. Ricardo Oreja Elósegui, Subsecretario de Justicia; Ilmo. Sr. D. Segismundo Royo Villanova, Subsecretario de Educación Nacional; Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales; Excmo. Sr. D. Manuel Casás Fernández, Vicepresidente del II Congreso Penitenciario Español (La Coruña, 1914); Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia; Ilmos. Sres. Presidentes de las Secciones del Congreso que luego se citan: Ilmo. Sr. D. Manuel Fraga Iribarne, Secretario General del Instituto de Cultura Hispánica; Excmo. Sr. D. Antonio de Luna García, Presidente de la Comisión de Estudios Jurídicos del Instituto de Cultura Hispánica; Sr. D. Manuel Raventós Noguer, de la Comisión de Estudios Jurídicos del Instituto de Cultura Hispánica; Ilmo. Sr. D. Rafael Luis Gómez Carrasco, Presidente de la Delegación Española del Comité Cultural Argentino; Sres. Miembros de los Comités Ejecutivo y de Organización técnica y Coordinación científica del mismo Congreso; Sres. Miembros españoles del Instituto Nacional para Estudios de Defensa Social: D. Marcelino Cabanas, D. Fernando Domingo Simó, D. Eustaquio Galán, D. Fernando Miranda Virto, D. Manuel Pérez de Petinto, D. Ramón Sarro Burbano y D. Amancio Tomé Ruiz; Sres. Directores de las Revistas jurídicas: "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", "Anuario de Derecho Penal y Ciencias Sociales", "Información Jurídica", "Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios", "Revista de Derecho Privado", Revista de Derecho Procesal y Boletín", "Revista de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación", "Revista Jurídica de Cataluña", "Estudios Penales", "Astrea", "Revista General de Derecho", "Foro Gallego", "Boletín Jurídico-Administrativo", "Re-

Artículo: Primer Congreso Hispano-Luso--Americano Penal y Penitenciario
Revista: Nº77, año XIX (Jul-Sep, 1951)
Autor: Congreso Abogados

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

pertorio de Legislación y Jurisprudencia", etcétera; Sr. Dr. D. Octavio Pérez Vitoria; Sr. Dr. D. Valentín Silva Melero; Sr. Dr. D. Antonio Ferrer Sama; Sr. Dr. D. Miguel Fenech Navarro; Sr. Dr. D. Ricardo Royo Villanova; Sr. Dr. D. Juan José López Ibor; Rvdo. P. Julián Pereda; Rvdo. P. José María López Riocerezo; Sr. Dr. D. Félix Martínez de Diego; Sr. Dr. D. Román Alberca; Sr. Dr. D. Gonzalo Lafora.

COMITE EJECUTIVO

Presidente:

Excmo. Sr. D. Federico Castejón y Martínez de Arizala.

Vicepresidentes:

Ilmo. Sr. D. Juan del Rosal; Ilmo. Sr. D. Antonio Quintano Ripollés.

Secretario general:

Sr. D. J. Pascual Meneu Monleón.

Secretarios adjuntos:

Sr. D. Carlos Castejón y Chacón; Sr. D. Claudio Riesgo del Campo; Sr. D. José María Stampa Braun.

Secretario general de relación con América y Filipinas:

Ilmo. Sr. D. Manuel Fraga Iribarne.

COMITE DE ORGANIZACION TECNICA Y COORDINACION CIENTIGA

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Jaime Masaveu y Masaveu.

Vicepresidentes:

Excmo. Sr. D. Ramón de Orbe y Bustamante; Ilmo. Sr. D. Ramón Rivero de Aguilar.

Artículo: Primer Congreso Hispano-Luso--Americano Penal y Penitenciario
Revista: Nº77, año XIX (Jul-Sep, 1951)
Autor: Congreso Abogados

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Secretario:

Ilmo. Sr. D. Carlos Viada y López Puigcerver.

Secretarios adjuntos:

Sr. D. Pedro Aragoneses Alonso; Sr. D. Eliseo Jerez.

SECCIONES DEL CONGRESO Y SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y VICESECRETARIO DE CADA UNA DE ELLAS

Derecho Penal (parte general)

Excmo. Sr. D. Eugenio Cuello Calón; Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel Serrano Rodríguez; Sr. D. Diego Mosquete Marín; Sr. D. César Camargo Hernández.

Derecho Penal (parte especial)

Excmo. Sr. D. Isaías Sánchez Tejerina; Sr. D. Federico Puig Peña; Sr. D. José María Rodríguez Devesa; Sr. D. Juan Antonio Sánchez Tejerina.

Historia del Derecho Penal y Legislación Comparada

Excmo. Sr. D. José Antón Oneca; Rvdo. P. Julián Pereda; Sr. D. Enrique Jiménez Asenjo; Sr. D. Antonio Peláez.

Derecho Penal Militar

Excmo. Sr. D. Ramiro Fernández de la Mora; Excmo. Sr. D. José Abia Zurita; Sr. D. Pedro Villacañes; Sr. D. Francisco Muñoz Repiso.

Derecho Penal Administrativo

Excmo. Sr. D. Fernando Camacho Baños; Ilmo. Sr. Director General de lo Contencioso del Estado; Ilmo. Sr. D. Segismundo Royo Villanova; Sr. Dr. D. Antonio Serra Piñar.

Derecho Tutelar de Menores

Ilmo. Sr. D. José Guallart y López de Goicoechea; Sr. D. José Ortego Costales; Sr. D. Gregorio Santiago Castiella; Sr. D. Eusebio Rams Catalá.

Artículo: Primer Congreso Hispano-Luso--Americano Penal y Penitenciario
Revista: Nº77, año XIX (Jul-Sep, 1951)
Autor: Congreso Abogados

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Derecho Procesal Penal

Excmo. Sr. D. Manuel de la Plaza Navarro; Ilmo. Sr. D. Emilio Gómez Orbaneja; Ilmo. Sr. D. Carlos Viada y López Puigcerver; Sr. D. Abelardo Algora

Política Criminal y Técnica Legislativa

Excmo. Sr. D. Ildefonso Alamillo Salgado; Ilmo. Sr. D. Octavio Pérez Vitoria; Sr. D. Adolfo de Miguel Garcilópez; Sr. D. Eleuterio González Zapatero.

Sociología Criminal

Ilmo. Sr. D. José Arturo Rodríguez Muñoz; Sr. D. Antonio Quintano Ripollés; Sr. D. Tomás Jaso Roldán; Sr. D. Fernando Alamillo Canillas.

Psicología Criminal

Ilmo. Sr. D. César Camargo Marín; Sr. D. Antonio Reol Suárez; Sr. D. Francisco Javier de Echalecu Canino; Sr. D. Antonio Alvarez de Linera.

Medicina Legal

Excmo. Sr. D. Antonio Piga Pascual; Ilmo. Sr. D. Ricardo Royo Villanova; Sr. D. Blas Aznar González; Sr. D. Bonifacio Piga Sánchez Morate.

Psiquiatría Criminal

Excmo. Sr. D. Antonio Vallejo Nájera; Sr. D. Emilio Pelaz Martínez; Sr. D. Mariano Sánchez Gómez; Sr. D. Francisco Ordeig Pastells.

Policiología

Ilmo. Sr. Director General de Seguridad; Sr. D. Agustín Ripoll Urdapilleta; Sr. D. Manuel Vela Arambarri; Sr. D. Manuel de las Casas y Ruiz del Arbol.

Ciencia Penitenciaria

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones; Sr. D. Gervasio Méndez Castrillón; Sr. D. Antonio Crejo Arrayas; Sr. D. Calixto Belaustegui Más.

Artículo: Primer Congreso Hispano-Luso--Americano Penal y Penitenciario
Revista: Nº77, año XIX (Jul-Sep, 1951)
Autor: Congreso Abogados

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Derecho Penal Asistencial

Excmo. Sr. Conde de Marsal; Excmo. Sr. D. Francisco Martín Lagos; Ilmo. Sr. D. Francisco Martos Avila; Sr. D. Tomás Llorça Mingot.

El Congreso someterá a debate en Comisiones generales y en Pleno, los cinco temas que se indican más adelante.

Este temario expreso no limita la posibilidad de que se envíen comunicaciones científicas sobre las materias encomendadas a las Secciones ya constituídas, para que se sometan a estudio y deliberación en el seno de cada una de ellas y, de acordarlo así la respectiva Sección, se eleven al Pleno para resolución. Estas comunicaciones, de igual modo que las ponencias generales, serán publicadas en las Actas del Congreso.

* * * * *

Los temas generales del Congreso antes citados y sus Relatores son los siguientes:

1.º "LA CASACION CRIMINAL ESPAÑOLA, SU ORIGEN, DESARROLLO EN EL MUNDO HISPANICO Y POSIBLES REFORMAS"

Relator: Excmo. Sr. D. Manuel de la Plaza Navarro.

Introducida la casación en España por la Constitución de 18 de Marzo de 1812 (arts. 261, 9.º, y 285), se implantó en lo civil, y sólo comenzó a actuar a partir de 1836 con la instauración del Tribunal Supremo en la Sala de lo Civil, según Real Decreto de 24 de Marzo de 1834, y Reglamento de 17 de Octubre de 1835.

La casación criminal se inició para las causas de contrabando y defraudación por el Real Decreto de 20 de Junio de 1852 y, posteriormente, por la Ley de 17 de Junio de 1870, se extendió a todos los asuntos criminales, incluso las faltas o contravenciones, que por Ley de 16 de Julio de 1949 han quedado excluidas de la casación.

Conviene examinar los diversos aspectos en que puede ser estudiado el Tribunal de casación y su función censora de los fallos y defensora de la Ley, así como su desenvolvimiento en el mundo hispánico respecto de los países que

Artículo: Primer Congreso Hispano-Luso--Americano Penal y Penitenciario
Revista: Nº77, año XIX (Jul-Sep, 1951)
Autor: Congreso Abogados

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

siguen el sistema tradicional, a diferencia de aquellos otros que, extraños a la casación (Argentina, Brasil, Panamá, Paraguay, Perú, etc.), siguen un sistema propio y apartado del anterior. De igual modo interesa exponer cómo se ha producido su desarrollo, cómo alcanza en los momentos actuales auge o decrecimiento en cada país y qué posibles reformas cabe establecer, teniendo en cuenta el aumento de la población, la exhuberancia de la legislación penal, la necesidad de abreviar los procedimientos y la conveniencia de que la rapidez sea satisfacción a la sociedad y a la víctima del delito y eficacia correctiva para el delincuente.

* * * * *

2.º "EL AUXILIO JUDICIAL Y POLICIAL EN EL AMBIENTE HISPANICO Y ESPECIALMENTE LA REINCIDENCIA INTERNACIONAL".

Relator: Ilmo. Sr. Profesor D. Juan del Rosal.

La facilidad de comunicaciones, que actualmente es la característica de los países cultos, ha puesto en manos de la delincuencia el más temible instrumento para burlar la acción de la justicia, y que consiste en apelar a la fuga, con la esperanza de lograr la impunidad.

Esa facilidad de comunicaciones encuentra su más expedito y amplio campo en los países de características análogas y culmina en los de idéntica lengua, formación y costumbres, como son los del mundo hispánico.

Para contener este peligroso escape a la actividad punitiva, los órganos policiales de todos los países han llegado a una inteligencia de puro compañerismo en la función y que rara vez logra concretarse en un pacto entre Gobiernos, si bien los contactos personales se multiplican a través de las Asambleas de la Comisión Internacional de Policía Criminal, de la que la última, que ha sido la XIX, se ha celebrado en Julio de 1951 en Lisboa.

El auxilio judicial existente en materia penal es el establecido a virtud de los tratados de extradición, manifestado de modo principal en la detención de delincuentes, en las comisiones rogatorias para examen de testigos y otras pruebas, en el acuerdo o acta de extradición para la entrega del reo imputado o condenado y en la comunicación de antecedentes penales, que da vida a lo que se ha llamado la reincidencia internacional.

Se aspira con el debate de este tema a que se perfeccione la inteligencia entre las policías y el auxilio entre los Tribunales, así como a la creación de un registro inter-hispánico de antecedentes penales, que es la forma general de comprobarse la reincidencia, cuando se trata de Tribunales de países diversos.

* * * * *

Artículo: Primer Congreso Hispano-Luso--Americano Penal y Penitenciario
Revista: Nº77, año XIX (Jul-Sep, 1951)
Autor: Congreso Abogados

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

3.º "TRATAMIENTO DE LA CRIMINALIDAD INFANTIL Y JUVENIL".

Relator: Excmo. Sr. Profesor D. Eugenio Cuello Calón.

Si siempre ha sido desolador el espectáculo del criminal que empieza con los primeros pasos de su vida social, mucho más lo es en los tiempos presentes, en los cuales, a las causas generales que, en épocas de normalidad, se atribuye el nacimiento y aumento de este género de delincuencia, se unen las nacidas de las pasiones desencadenadas, de las pugnas personales, de las quiebras de sistemas económicos, de los desplazamientos y de tantos otros males como persiguen a la humanidad actual.

De antiguo el problema de la infancia y de la juventud delincuente ha atraido la atención y el trabajo dedicado, hasta la abnegación, de penalistas, pedagogos, moralistas y sociólogos de todos los países, y en la actualidad se ha de aspirar a hacer cada día más estrecha la inteligencia entre las mentes y las dedicaciones a la gran obra del rescate del joven para el bien y la sociedad.

No necesita este tema de mayores esclarecimientos para mostrar su gravedad e importancia. Mas, no debe ocultarse que, en los momentos actuales se delinean con firmes trazos tendencias antagónicas en su campo, las que propugnan ya el matiz protector y tutelar de la institución, ya el acusado relieve judicial en la organización de la jurisdicción de menores y en el tratamiento de éstos, disparidad que conduce, como es lógico, a consecuencias, si no opuestas, bastante distanciadas entre sí y que conviene someter a crítica para la escogitación de la vía más acertada y eficaz.

* * * * *

4.º "MODERNOS ASPECTOS DE LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS IBEROAMERICANAS".

Relator: Ilmo. Sr. D. Antonio Quintano Ripollés.

Como reza el tema, "Modernos aspectos de las instituciones penitenciarias iberoamericanas", ha de desarrollarse en su marco no tanto lo ya existente en todos y cada uno de los países que integran la comunidad hispano-luso-americana, como también lo que debiera existir, en proyección de lege ferenda. En un sentido amplio, el examen y valoración de las últimas corrientes del pensamiento penitenciario y su posible adaptación a las necesidades e idiosincrasia propias de dicha comunidad.

Al mismo tiempo, ha de servir seguramente el Congreso finalidades expositivas de instituciones, sistemas e ideas que los congresistas de los diversos Estados explicarán a sus colegas, sirviéndoles de ilustración y quizás de temario

Artículo: Primer Congreso Hispano-Luso--Americano Penal y Penitenciario
Revista: Nº77, año XIX (Jul-Sep, 1951)
Autor: Congreso Abogados

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

para ulteriores discusiones. Por lo que a España respecta, merece especial mención en este campo la "Redención de penas por el trabajo", incorporada al vigente Código Penal, que entraña consecuencias de gran alcance, para el derecho sustantivo y particularmente para el penitenciario. Entre otras, supone que la pena adquiere un carácter de indeterminación de tipo relativo, muy de acuerdo con las modernas concepciones penales y criminológicas. El actual régimen penitenciario español, fundado como casi todos los hispánicos, en el llamado "sistema progresivo", queda también profundamente modificado en cuanto a los reclusos trabajadores en destacamentos, puesto que, de hecho, desaparece para ellos el período de aislamiento, mostrando a la vez la inclinación a la sistemática penitenciaria anticelular.

Otro capítulo relevante de este tema representa el estudio de las instituciones asistenciales españolas, tanto para la persona del reo durante su internamiento y en período postcarcelario, como en relación con sus familiares. Así, por ejemplo, enlazada con la redención de penas por el trabajo, con su secuela de asignaciones en metálico a los familiares de reclusos, se encuentra la asistencia, acogimiento de niños en colegios, facilitación de trabajo, etc., mediante instituciones como el Patronato Nacional de San Pablo.

En parangón con las citadas, pudieran citarse otras muchas instituciones de semejante o distinto carácter, existentes en América, que por ser obra de sus jóvenes países y estímulo y esperanza de su penitenciarismo, merecen ser aportadas al conocimiento y estudio del Congreso. Aportación inestimable que producirá el gran bien de ofrecer un completo panorama e inventario de esfuerzos de lo que en la vía penitenciaria ha progresado cada nación.

* * * * *

5.º "VALOR DEL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL".

Relator: Excmo. Sr. Profesor D. Antonio Piga Pascual.

El discutido problema de la responsabilidad penal, enjuiciado diversamente por juristas y médicos, necesita someterse a nueva revisión, no sólo por el progreso general de las ciencias médicas, y en especial de la Psiquiatría, sino también por los avances de los estudios psicológicos, singularmente los de psicología positiva, y por el aumento creciente y alarmante de las variadas formas de perturbaciones mentales, que cada vez hace más borrosas y confusas lo que de antiguo se denominó "fronteras entre la razón y la locura".

A la gravedad del problema se une en los momentos actuales la enardecida polémica en torno a la aplicación de los llamados "sueros de verdad", en su variada gama, que recuerda aquella otra discusión que hace medio siglo se alzó sobre el uso de los procedimientos hipnóticos en la investigación criminal.

Artículo: Primer Congreso Hispano-Luso--Americano Penal y Penitenciario
Revista: Nº77, año XIX (Jul-Sep, 1951)
Autor: Congreso Abogados

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Considerar de nuevo la esencia y contenido de la prueba pericial constituida por el examen de la psique sana o enferma, representa por sí sólo un importante paso en el arduo camino que lleva a esclarecer el valor exacto que debe dar a tan interesante tema el penalismo de nuestros días.

* * * * *

Anima a los organizadores de este Congreso la aspiración de obtener el mayor número de colaboraciones y asistencias de parte de los técnicos, especialistas, profesionales y estudiosos de la Península Ibérica, y de los países de allende el Atlántico, y a tal fin les dirige la más cálida de las invitaciones, con el voto de que su fecunda aportación ilumine los trabajos de este Congreso, que una vez más, renueva la esperanza de que los hombres puedan aún luchar contra el mal y por el bienestar de la comunidad, bajo el imperio de la ley y de la justicia.

FEDERICO CASTEJON
Presidente del Comité Ejecutivo
Magistrado del Tribunal Supremo
y Catedrático de Derecho Penal

NOTA IMPORTANTE:

RECEPCION DE COMUNICACIONES Y PONENCIAS.—Necesidades de metódica organización para la buena marcha de los trabajos del Congreso, obligan a rogar muy encarecidamente a los señores congresistas procuren se reciban sus comunicaciones antes del día 29 de Febrero de 1952, si versan sobre los temas generales, o antes del 31 de Mayo, si se trata de temas especiales, pues en otro caso **no podrán se tenidas en cuenta por los relatores generales, ni incluídas en las Actas del Congreso.**

Deberán remitirse cuatro copias, con cuatro resúmenes de unas trescientas palabras aproximadamente, traducidos al inglés y al francés (los resúmenes solamente).

* * * * *